

PROGRAMA DE ADECUACIONES

Adecuaciones Bloqueantes	
1.	Aptitud Hidráulica de Obra según Res. 2222/19 del ADA
2.	Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, según Resolución ADA 2222/19
3.	Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos según Res. 2222/19 del ADA
4.	Adecuado tratamiento y/o disposición final de todas las corrientes de residuos generadas (presentar últimos tres envíos de los correspondientes Certificados de tratamiento y/o disposición final de cada uno de los tipos de residuos generados)
5.	Implementación de las recomendaciones especificadas en el Estudio de carga de fuego presentado. En caso de haberse operado modificaciones desde la fecha de realización del mismo (marzo/2019), se deberá presentar un nuevo estudio con conclusiones.
6.	Certificados de la Secretaría de Energía de Nación para los tanques de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados
7.	Análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del Programa de monitoreo desarrollado. Cabe destacar que los parámetros y frecuencias de monitoreo de efluentes gaseosos y/o de calidad de aire corresponderán a los que se definan en el marco del trámite de otorgamiento de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera acorde Decreto N°1074/18.
8.	Contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación
Adecuaciones en Ejecución	
1.	Permiso de Aptitud Hidráulica según Res. 2222/19 del ADA
2.	Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, según Resolución ADA 2222/19
3.	Permiso de Vuelco de efluentes líquidos según Res.2222/19 del ADA
4.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18
5.	Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos (Ley 11347, Dec. N° 450/94 y Dec. N° 403/97

Observaciones:

Asimismo, en instancia de iniciar la Fase 3, se deberá presentar la documentación que acredite la vigencia de cumplimiento de la normativa específica en relación a los tanques de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados (incluyendo cilindros de GLP en comodato).

En la próxima Declaración Jurada de Residuos Especiales, se deberán consignar aquellos que se generan actualmente, en virtud de haberse observado corrientes que no tendrían correlación con los procesos y materias primas declarados en EIA, manifestando la firma en información ampliatoria que "las corrientes de residuos que figuran en el formulario E exceden la generación actual de residuos y han quedado a partir de la inscripción inicial de la empresa".

El establecimiento no podrá modificar sus procesos productivos o ampliar las dimensiones, salvo que ello implique una mejora tecnológica y/o ambiental, y fuera previamente aprobado por la Autoridad de Aplicación (Art. 10° del Decreto N° 531/19).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PA CIMET S.A. CASO 13303

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.